

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria líquidense las costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

Santiago de Cali, Agosto 12 de 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 200.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.000</b>

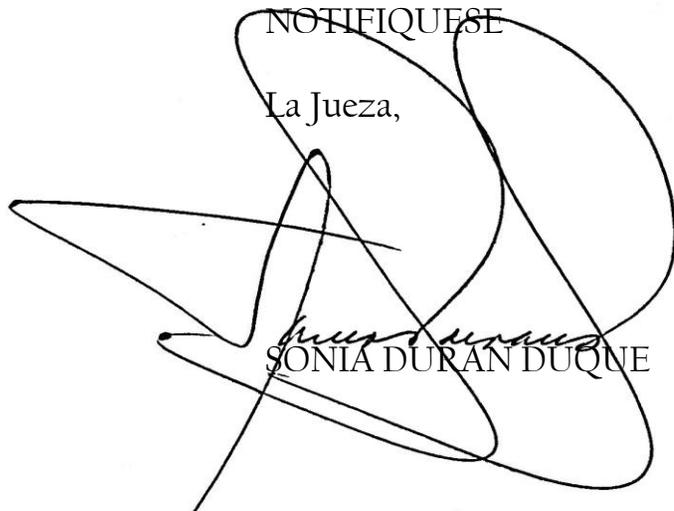
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE  
AUTO INTERLOCUTORIO No 1678  
Radicación No. 2021-00621-00  
Santiago de Cali, Agosto doce (12) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

**RESUELVE:**

**UNICO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS** dentro del presente PROCESO EJECUTIVO que promoviera el señor FRANK ANTONIO ORDOÑEZ TREJOS, contra el señor ALEXANDREY MUÑOZ BUITRAGO.

NOTIFIQUESE  
La Jueza,  
  
SONIA DURÁN DUQUE

ESTADO 139 DEL 18 DE AGOSTO DE 2022